

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

VISTA la Ordenanza Específica Reguladora de las prestaciones económicas para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social del Ayuntamiento de Teror, elevada a la categoría de definitiva en fecha 17 de enero de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de enero de 2022.

VISTO el informe jurídico de fecha 02 de febrero de 2023, emitido por el Jefe de Servicio de la Secretaría General sobre las competencias del Ayuntamiento dentro del marco legal de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según el artículo 25, apartado e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social, y sobre el procedimiento de aprobación de la Ordenanza.

VISTO que en el vigente Presupuesto Municipal existe crédito presupuestario suficiente y el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se pretende realizar, por importe de VEINTE MIL EUROS (propuesta de gasto aceptada n.º 202300841, aplicación presupuestaria 231-480.00).

CONSIDERANDO que la concesión de este tipo de prestaciones se ejecutará aplicando los aspectos reguladores contenidos en la indicada ordenanza específica, realizando una valoración acorde a los criterios expuestos en su artículo 12.

VISTO que el expediente electrónico número 306/2023 reúne todos los requisitos exigidos por la normativa de aplicación para su convocatoria.

VISTO que por Resolución 161/2023, de 14 de noviembre se dispuso aprobar un gasto de VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2.3.1-480.00 del Presupuesto Municipal en vigor, destinados a la concesión de prestaciones económicas para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social, anualidad 2023.

VISTO que con fecha de 20 de noviembre de 2023 se ha emitido informe por la Intervención General, el cual concluye señalando que, de haber sometido el expediente a fiscalización o intervención previa en el momento procesal oportuno, no se observarían infracciones del ordenamiento jurídico o causa de nulidad (artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común); e instando a la revisión del acto dictado mediante la convalidación, una vez que ya se ha evacuado el informe antedicho

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1 f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



En base a las delegaciones que el Sr. Alcalde ha realizado mediante Decreto n.º 2023-0794 de fecha 21 de junio de 2023, **DISPONGO** la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Convalidar la Resolución 161/2023, de 14 de noviembre, continuando el procedimiento, y en consecuencia aprobar un gasto de VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2.3.1-480.00 del Presupuesto Municipal en vigor, destinados

a la concesión de prestaciones económicas para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social, anualidad 2023; toda vez se ha emitido el informe de fiscalización de fecha de 20 de noviembre de 2023 por la Intervención Municipal,

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de las prestaciones económicas para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social del Ayuntamiento de Teror y declarar la apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir de la fecha de la firma de la presente Resolución, permaneciendo, éste, abierto hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, a los efectos que proceda.

CUARTO.- Tramitar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de su correspondiente publicación.

QUINTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de una notificación, recurso ordinario de reposición ante el órgano administrativo que lo dictó, o bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas, de resultar competentes, conforme al art. 8.1 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio.

Lo que manda y firma la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Laura Quintana Rodríguez, ante mí, el Secretario accidental, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

En la Villa de Teror, a fecha de la firma electrónica.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales
Accidental

El Secretario

Laura Quintana Rodríguez

Sergio Ramírez Rodríguez

